

S.O. 03/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 15 de Marzo de 2019, reunidos en Sesión Ordinaria No. 03/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Ignacio Dávila Morar, Por la Coordinación de Comunicación Social, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Otto Rodríguez Alonso, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Diana Goreth Adame Morales, por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Marcela García Mendoza, por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Jaime Evangelista Parra, invitado del Síndico Municipal; C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, en su carácter de asesor del Comité; L.A.E. Germán Ávila Hernández, Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico, en su carácter de Asesor del Comité; Ing. Luis Roberto Terrazas Fraga, Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad, en su carácter de invitado al Comité; Lic. Héctor Abiram Payan Beltrán, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de bolsas negras para limpieza de calles y avenidas, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de bolsas negras para limpieza de calles y avenidas, por un monto de hasta \$583,200.00 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento debido a que es competencia de la Dirección de Servicios Públicos Municipales realizar y coordinar las actividades de limpia, recolección y traslado de los desechos sólidos no peligrosos de tal manera que es de suma importancia la adquisición para la correcta realización de sus actividades.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Proveeduría Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de bolsas negras para limpieza de calles y avenidas, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Proveeduría Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de bolsas negras para limpieza de calles y avenidas, por un monto de hasta \$583,200.00 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-SP-015, de fecha 30 de Enero de 2019, y oficio 2019-PDM-33FM-SP-M/009, de fecha 15 de Febrero de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de transporte en camiones dentro y fuera de la mancha urbana, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de transporte en camiones dentro y fuera de la mancha urbana, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$340,000.00 (Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$810,000.00 (Ochocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la contratación en comento a fin de cubrir las necesidades de las dependencias de Desarrollo Humano y Educación, Desarrollo Rural, Desarrollo Económico y Turístico, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a fin de cubrir los requerimientos de apoyo que la misma ciudadanía hace llegar a tales dependencias, tales como, escuelas, asociaciones, clubes del abuelo, consejos de vecinos, entre otros.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Proveeduría Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de transporte en camiones dentro y fuera de la mancha urbana, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Proveeduría Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de transporte en camiones dentro y fuera de la mancha urbana, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$340,000.00 (Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$810,000.00 (Ochocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta 51321050001, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de agua embotellada en diferentes presentaciones para diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de agua embotellada en diferentes presentaciones para diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,169,276.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento a fin de cubrir las necesidades de las diferentes dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Proveeduría Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina

aplicable llevar a cabo la adquisición de agua embotellada en diferentes presentaciones para diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Proveeduría Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de agua embotellada en diferentes presentaciones para diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,169,276.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta, 51221010003, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de publicidad en televisión vía spots de avisos y anuncios oficiales, transmisiones en programas y transmisiones en vivo, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en televisión vía spots de avisos y anuncios oficiales, transmisiones en programas y transmisiones en vivo, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$3,625,572.00 (Tres millones Seiscientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$7,251,144.00 (Siete millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos canales resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada canal y horario tiene una audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

La Coordinación de Comunicación Social manifiesta que es necesaria la contratación del servicio integral en gastos de publicidad en materia comercial de televisión que ofrezca control, seguimiento y permanente difusión, a fin de contribuir con la difusión correcta por parte del Gobierno Municipal, comprometiendo todo tipo de servicios dentro de la materia televisiva como los son espacios de publicidad, spots de avisos, anuncios oficiales, transmisiones en programas y transmisiones en vivo.

Asimismo se señala que se acredita que existe un oferente único cuando se contrata al medio de comunicación que tenga la mayor audiencia en una ciudad o población; en un segmento de la población ya sea por edad.

sexo o nivel socioeconómico o bien, en un horario determinado en una población. Asimismo se acredita la existencia de un oferente único al requerirse la cobertura total en una zona del Municipio.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$1,113,322.00	\$2,226,644.00
UNIDAD CORPORATIVA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$704,000.00	\$1,408,000.00
MAYELA CRISTINA JIMÉNEZ ALVÍDREZ	\$112,500.00	\$225,000.00
VICTOR HUGO VALLES RIVAS	\$95,750.00	\$191,500.00
TV AZTECA, S.A.B DE C.V.	\$800,000.00	\$1,600,000.00
CABAFAM, S.A. DE C.V.	\$800,000.00	\$1,600,000.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en televisión vía spots de avisos y anuncios oficiales, transmisiones en programas y transmisiones en vivo, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en televisión vía spots de avisos y anuncios oficiales, transmisiones en programas y transmisiones en vivo, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$3,625,572.00 (Tres millones Seiscientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$7,251,144.00 (Siete millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361020001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos canales resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada canal y horario tiene una audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

6. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de publicidad en materia comercial vía inserciones en los diversos periódicos y publicaciones impresas de mayor circulación, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social solicita llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en materia comercial vía inserciones en los diversos periódicos y publicaciones impresas de mayor circulación, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$3,215,833.00 (Tres Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,431,666.00 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, Si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos periódicos y publicaciones impresas resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene un audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

La Coordinación de Comunicación Social manifiesta que es necesaria la contratación del servicio integral en gastos de publicidad en materia comercial periodística y publicaciones impresas que ofrezca control, seguimiento y permanente difusión, a fin de contribuir con la correcta comunicación por parte del Gobierno Municipal hacia los ciudadanos, comprometiendo todo tipo de servicios dentro de la materia periodística comercial como los son vía inserciones en los diversos periódicos de mayor circulación local de anuncios oficiales, licitaciones, estados financieros, entre otros, armonizando la difusión correcta del trabajo del Gobierno Municipal.

Asimismo se señala que se acredita que existe un oferente único cuando se contrata al medio de comunicación que tenga la mayor audiencia en una ciudad o población; en un segmento de la población ya sea por edad, sexo o nivel socioeconómico o bien, en un horario determinado en una población. Asimismo se acredita la existencia de un oferente único al requerirse la cobertura total en una zona del Municipio.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
DAPHNE ALEJANDRA CHÁVEZ RAMÍREZ	\$32,110.00	\$64,220.00
CIA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$2,663,223.00	\$5,326,446.00
EDITORIAL E IMAGEN PÚBLICA, S.A. DE C.V.	\$84,500.00	\$169,000.00
RADIO JUARENSE, S.A. DE C.V.	\$60,000.00	\$120,000.00
PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	\$200,000.00	\$400,000.00
MERBOCA, S.A. DE C.V.	\$116,000.00	\$232,000.00
CAZONCI EDITORES, S.A. DE C.V.	\$60,000.00	\$120,000.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en materia comercial vía inserciones en los diversos periódicos y publicaciones impresas de mayor circulación, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en materia comercial vía inserciones en los diversos periódicos y publicaciones impresas de mayor circulación, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$3,215,833.00 (Tres Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,431,666.00 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361020002-999999-04-05001-131-000-02R0105-36202-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, Si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos periódicos y publicaciones impresas resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene un audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

7. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de publicidad en los medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social solicita llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en los medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$3,346,448.50 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,692,897.00 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene una audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por lo que es necesario

contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

La Coordinación de Comunicación Social manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos de contingencia, acciones y convocatorias de los programas y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia para la ciudadanía.

Asimismo se señala que se acredita que existe un oferente único cuando se contrata al medio de comunicación que tenga la mayor audiencia en una ciudad o población; en un segmento de la población ya sea por edad, sexo o nivel socioeconómico o bien, en un horario determinado en una población. Asimismo se acredita la existencia de un oferente único al requerirse la cobertura total en una zona del Municipio.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO	\$90,000.00	\$180,000.00
XOCHITL JASMIN GARCÍA GOMEZ	\$95,712.50	\$191,425.00
HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA	\$31,200.00	\$62,400.00
ANALISTAS DEL FLORIDO SA DE CV	\$80,000.00	\$160,000.00
EL PUEBLO FAMILIAR S.A. DE C.V.	\$90,000.00	\$180,000.00
AURORA MONTERDE FERNANDEZ	\$60,000.00	\$120,000.00
JUAN MANUEL BARRIENTOS MÁRQUEZ	\$24,000.00	\$48,000.00
PERIODISMO REFERENTE S DE RL DE CV	\$155,000.00	\$310,000.00
FATIMA ROXANA DOZAL VILLAGRAN	\$80,000.00	\$160,000.00
RODRIGO MALDONADO AGUIRRE	\$60,000.00	\$120,000.00
IMPRESA SIGLO XXV S.A. DE C.V.	\$1,194,336.00	\$2,388,672.00
FENIX COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$40,000.00	\$80,000.00
VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO	\$28,800.00	\$57,600.00
CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS S.A. DE C.V.	\$361,680.00	\$723,360.00
SAMUEL SINALOA RAMOS	\$120,000.00	\$240,000.00
PERIODICOS DIGITALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$48,000.00	\$96,000.00
JESÚS EDUARDO VARGAS JIMÉNEZ	\$95,120.00	\$190,240.00
DANIEL ABRAHAM PRIETO NEVÁREZ	\$127,600.00	\$255,200.00
OMNIA COMUNICACIONES S DE RL DE CV	\$70,000.00	\$140,000.00
PORLALIBRE, S.A. DE C.V.	\$120,000.00	\$240,000.00
TREINTA Y UNO MAS UNO S.C.	\$375,000.00	\$750,000.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en los medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en los medios informativos digitales de mayor circulación para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$3,346,448.50 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,692,897.00 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene una audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

8. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de publicidad en comunicación radiofónica vía spots de avisos y anuncios oficiales y transmisiones en vivo, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social solicita llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en comunicación radiofónica vía spots de avisos y anuncios oficiales y transmisiones en vivo, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$3,668,250.00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$7,336,500.00 (Siete Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de las diversas estaciones y/o frecuencias resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene un horario y una audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por

lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

La Coordinación de Comunicación Social manifiesta que es necesaria la contratación del servicio integral en gastos de publicidad en comunicación radiofónica que ofrezca control, seguimiento y permanente difusión, a fin de contribuir con la adecuada comunicación por parte del Gobierno Municipal, comprometiendo todo tipo de servicios dentro de la materia radiofónica en todas sus frecuencias, asegurando espacios de publicidad, spots de avisos, anuncios oficiales, entre otras, con el fin de armonizar la difusión hacia la ciudadanía acerca del trabajo como servidores públicos del H. Ayuntamiento.

Asimismo se señala que se acredita que existe un oferente único cuando se contrata al medio de comunicación que tenga la mayor audiencia en una ciudad o población; en un segmento de la población ya sea por edad, sexo o nivel socioeconómico o bien, en un horario determinado en una población. Asimismo se acredita la existencia de un oferente único al requerirse la cobertura total en una zona del Municipio.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PEDRO JAVIER ONTIVEROS BLANCO	\$22,000.00	\$44,000.00
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	\$580,000.00	\$1,160,000.00
FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ITUARTE	\$90,500.00	\$181,000.00
RADIO IMPULSORA XEES, S.A.	\$300,000.00	\$600,000.00
LUIS JAVIER VALERO FLORES	\$50,125.00	\$100,250.00
ESTEBAN SALMÓN PAREDES	\$55,575.00	\$111,150.00
ANGÉLICA DELGADO CANO	\$56,000.00	\$112,000.00
JUAN ENRIQUE LÓPEZ AGUIRRE	\$200,000.00	\$400,000.00
RADIO FLASH DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$360,000.00	\$720,000.00
RADIO LOBO, S.A. DE C.V.	\$392,500.00	\$785,000.00
NUEVA LÍNEA COMUNICACIÓN, S.C.	\$85,250.00	\$170,500.00
PROMOTORA DE RADIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$400,000.00	\$800,000.00
IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$362,500.00	\$725,000.00
RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$140,000.00	\$280,000.00
COMUNICACIONES CHIHUA, S.A. DE C.V.	\$320,000.00	\$640,000.00
COMERCIALIZADORA TOSGON, S.A. DE C.V.	\$120,000.00	\$240,000.00
PLATAFORMA EN DIFUSIÓN, S.A. DE C.V.	\$50,000.00	\$100,000.00
RUBEN EDMUNDO MALDONADO CHÁVEZ	\$83,800.00	\$167,600.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en comunicación radiofónica vía spots de avisos y anuncios oficiales y transmisiones en vivo, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en comunicación radiofónica vía spots de avisos y anuncios oficiales y transmisiones en vivo, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$3,668,250.00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$7,336,500.00 (Siete Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361010002-999999-04-05001-131-000-02R0105-36102-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de las diversas estaciones y/o frecuencias resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene un horario y una audiencia determinada por el gusto de cada sector de la población, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

9. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios de publicidad exterior y de punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social solicita llevar a cabo la contratación servicios de publicidad exterior y de punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$1,953,600.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,907,200.00 (Tres Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos servicios de publicidad exterior y de punto fijo resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene una audiencia determinada, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

La Coordinación de Comunicación Social manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos de contingencia, acciones y convocatorias de los programas y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia para la ciudadanía.

Asimismo se señala que se acredita que existe un oferente único cuando se contrata al medio de comunicación que tenga la mayor audiencia en una ciudad o población; en un segmento de la población ya sea por edad, sexo o nivel socioeconómico o bien, en un horario determinado en una población. Asimismo se acredita la existencia de un oferente único al requerirse la cobertura total en una zona del Municipio.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	\$134,400.00	\$268,800.00
AA PRINT, S.A. DE C.V.	\$300,000.00	\$600,000.00
JESSICA ARELY MEDINA VALERIO	\$79,200.00	\$158,400.00
EL PUEBLO FAMILIAR, S.A. DE C.V.	\$80,000.00	\$160,000.00
COMERCIALIZADORA IMATION S.A. DE C.V.	\$400,000.00	\$800,000.00
GRUPO GRG EFECTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	\$960,000.00	\$1,920,000.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de los servicios de publicidad exterior y de punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de los servicios de publicidad exterior y de punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$1,953,600.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,907,200.00 (Tres Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos servicios de publicidad exterior y de punto fijo resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene una audiencia determinada, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

10. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios de herramientas para monitoreo y análisis de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social solicita llevar a cabo la contratación de los servicios de herramientas para monitoreo y análisis de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$680,200.00 (Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,360,400.00 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos servicios de herramientas para monitoreo y análisis resultaría imposible dar seguimiento por parte del Gobierno Municipal, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza el alcance requerido.

La Coordinación de Comunicación Social manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos de contingencia, acciones y convocatorias de los programas y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia para la ciudadanía.

Asimismo se señala que se acredita que existe un oferente único cuando se contrata al medio de comunicación que tenga la mayor audiencia en una ciudad o población; en un segmento de la población ya sea por edad, sexo o nivel socioeconómico o bien, en un horario determinado en una población. Asimismo se acredita la existencia de un oferente único al requerirse la cobertura total en una zona del Municipio.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
MONITO ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	\$174,000.00	\$348,000.00
INFORMACIÓN PROCESADA HEMEROTECA Y ANÁLISIS DE PRENSA, S.C.	\$81,200.00	\$162,400.00
TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.	\$425,000.00	\$850,000.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Coordinador de Comunicación Social dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina

aplicable llevar a la contratación de los servicios de herramientas para monitoreo y análisis de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de los servicios de herramientas para monitoreo y análisis de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$680,200.00 (Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,360,400.00 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos servicios de herramientas para monitoreo y análisis resultaría imposible dar seguimiento por parte del Gobierno Municipal, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza el alcance requerido.

11. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios diversos para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social solicita llevar a cabo la contratación de servicios diversos para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$456,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$912,000.00 (Novecientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IX y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, se acredita que son servicios prestados por una persona física, realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

La Coordinación de Comunicación Social manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos de contingencia, acciones y convocatorias de los programas y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia para la ciudadanía.

Asimismo se acredita que los servicios serán prestados por una persona física sin requerirse la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
------------------------	--------------	--------------

JESÚS ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ	\$290,000.00	\$580,000.00
MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ MANZANO	\$108,000.00	\$216,000.00
NORA ANGÉLICA DE LA ROSA DOMÍNGUEZ	\$58,000.00	\$116,000.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicios diversos para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios diversos para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$456,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$912,000.00 (Novecientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracciones IX y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, se acredita que son servicios prestados por una persona física, realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

12. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios para la realización de inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita llevar a cabo la contratación de servicios para la realización de inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, por un monto de hasta \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se acredita que son servicios prestados por una persona física, realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento a fin de identificar las principales fuentes emisoras de Gases de efecto invernadero (GEI) así como los principales gases emitidos por estas mismas y los principales sectores que para el Municipio tienen mayor incidencia; en 2015 se realizó el último inventario con base en las directrices del IPCC 1996, dicho inventario formara parte del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) para la toma de decisiones gubernamentales de mitigación y adaptación al cambio climático en el Municipio de Chihuahua y será aplicable en políticas.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicios para la realización de inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios para la realización de inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, por un monto de hasta \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331090001-999999-04-08032-131-000-02K0303-33901-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se acredita que son servicios prestados por una persona física, realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

13. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios para que realice la actualización del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita llevar a cabo la contratación de servicios para que realice la actualización del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), por un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se acredita que son servicios prestados por una persona física, realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento ya que es la herramienta que define las acciones que el Municipio debe implementar y considerar en el Plan de Desarrollo para atender la Política Municipal de Cambio Climático, actualmente el reglamento de Protección al Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, establece la obligatoriedad de mantener actualizado este instrumento,

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicios para que realice la actualización del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios para que realice la actualización del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), por un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331020001-999999-04-08032-131-000-02K0303-33201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se acredita que son servicios prestados por una persona física, realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

14. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicio de mantenimiento, renovación de póliza, actualización de versiones del Sistema Recaudador Municipal (SRM), sistema de notarios y desarrollo urbano, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación de servicio de mantenimiento, renovación de póliza, actualización de versiones del Sistema Recaudador Municipal (SRM), sistema de notarios y desarrollo urbano, por un monto de hasta \$1,553,240.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que los servicios contratados son directamente prestados con la persona que posee derechos de autoría, u otros derechos exclusivos.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, manifiesta que es necesaria la contratación en comento para generar impactos importantes en la operación

diaria en las funciones básicas de egresos e ingresos, así como solucionar los problemas operativos del sistema de recaudación para brindar un servicio de manera adecuada a los contribuyentes.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de servicio de mantenimiento, renovación de póliza, actualización de versiones del Sistema Recaudador Municipal (SRM), sistema de notarios y desarrollo urbano, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicio de mantenimiento, renovación de póliza, actualización de versiones del Sistema Recaudador Municipal (SRM), sistema de notarios y desarrollo urbano, por un monto de hasta \$1,553,240.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331030002-999999-04-13049-131-000-02R0107-33302-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud que los servicios contratados son directamente prestados por la persona que posee derechos de autoría, u otros derechos exclusivos.

15. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas de personas con discapacidad 2019, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas de personas con discapacidad 2019, por un monto de hasta \$270,048.00 (Doscientos Setenta Mil Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento de salón de eventos que incluye servicios adicionales.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento a fin de llevar a cabo la entrega de becas a personas con discapacidad 2019, el día 25 de Marzo de 2019.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas de personas con discapacidad 2019, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas de personas con discapacidad 2019, por un monto de \$270,048.00 (Doscientos Setenta Mil Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51381020001-999999-04-11041-131-000-02E1602-38201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento de salón de eventos que incluye servicios adicionales.

16. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas del programa alimentario del adulto mayor 2019, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas del programa alimentario del adulto mayor 2019, por un monto de hasta \$141,485.20 (Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento de salón de eventos que incluye servicios adicionales.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento a fin de llevar a cabo la entrega de becas a los beneficiarios del programa alimentario del adulto mayor 2019, el día 03 de Abril de 2019.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas del programa alimentario del adulto mayor 2019, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas del programa alimentario del adulto mayor 2019, por un monto de \$141,485.20 (Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51381020001-999999-04-11031-131-000-02E1201-38201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento de salón de eventos que incluye servicios adicionales.

17. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas de excelencia académica y transporte 2019, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas excelencia académica y transporte 2019, por un monto de hasta \$558,888.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento de salón de eventos que incluye servicios adicionales.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento a fin de llevar a cabo la entrega de becas a los beneficiarios del programa de excelencia académica y transporte, el día 11 de Abril de 2019.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas excelencia académica y transporte 2019, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar el arrendamiento de salón de eventos y servicios adicionales para la entrega de becas excelencia académica y transporte 2019, por un monto de \$558,888.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51381020001-999999-04-11011-131-000-02E1504-38201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento de salón de eventos que incluye servicios adicionales.

18. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de planetario para diversas actividades durante el año, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo el arrendamiento de planetario para diversas actividades durante el año, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento del planetario.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la contratación a fin de fortalecer los valores culturales, científicos y educativos, en el público en general, niños y adolescentes.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar el arrendamiento de planetario para diversas actividades durante el año, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Humano y Educación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar el arrendamiento de planetario para diversas actividades durante el año, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado cantidad, monto reflejado en la cuenta 01-51321090002-999999-04-11011-131-000-02E1504-

32902-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que en el mercado existe una sola persona oferente para el arrendamiento del planetario.

19. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de despensas para apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo la adquisición de despensas para apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de \$2,250,000.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la adquisición en comento las cuales se destinaran como apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar el estado nutricional, quienes se han visto afectados por la crisis económica con la disminución de sus ingresos reales.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de despensas para apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de \$2,250,000.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, monto reflejado en la cuenta 01-52411010005-999999-04-11035-131-000-02E1401-44105-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos

cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

20. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de cobijas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo la adquisición de cobijas, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de \$1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dependencia manifiesta que es necesaria la adquisición en comento a fin de ser entregadas a diversos grupos vulnerables, ya que en nuestro Municipio existen zonas con rezago social en donde la gente habita en casas de cartón y/o lamina y no cuentan con los recursos para poder adquirir dichos bienes para pasar las tormentas invernales que hay en nuestra entidad.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de cobijas, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de \$1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, monto reflejado en la cuenta 01-52411010005-999999-04-11035-131-000-

02E1203-44105-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características del servicio a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

21. Asuntos Generales.

I. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de café para las diferentes dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de café para las diferentes dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$384,000.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento a fin de cubrir las necesidades de las diferentes dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

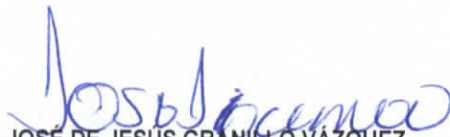
Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el titular de la Proveeduría Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de café para las diferentes dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base

al dictamen de excepción emitido y signado por el titular de la Proveeduría Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a adquisición de café para las diferentes dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$384,000.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta 51221010001, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

22. Cierre de la Sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN ORDINARIA S.O. 03/19.



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ – OFICIAL MAYOR



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA

INVITADO – REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSITO Y VIALIDAD



LIC. IGNACIO DAVILA MORA

VOCAL – POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA

VOCAL – POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO – JEFE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR



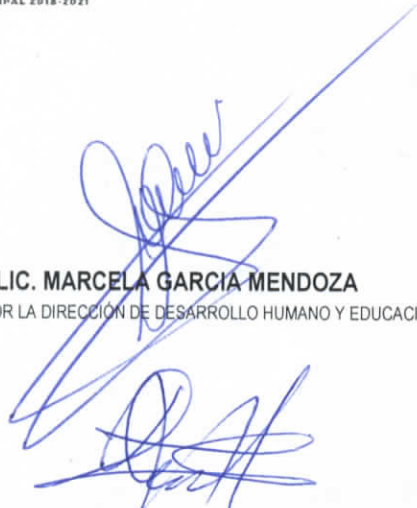
LIC. OTTO RODRÍGUEZ ALONSO

VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



LIC. DIANA GORETH ADAME MORALES

VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



LIC. MARCELA GARCÍA MENDOZA

VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



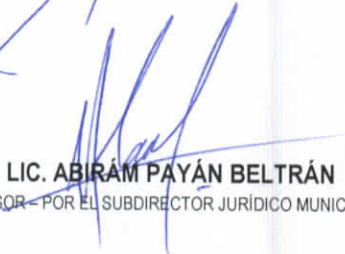
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



L.A.E. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ

ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO ECONÓMICO



LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN

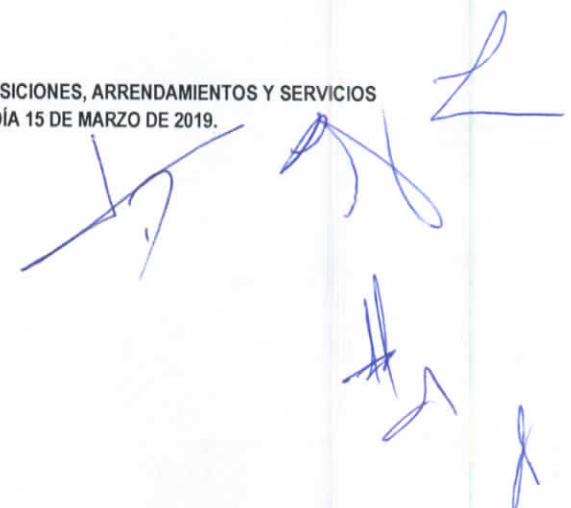
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



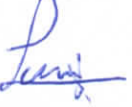
LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA

INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

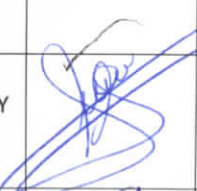
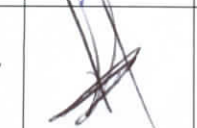
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.O. 03/19 CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019.



LISTA DE ASISTENCIA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SESIÓN ORDINARIA No. 03/19 A LAS 13:00 HORAS, VIERNES 15 DE MARZO DE 2019.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
NOMBRE	PUESTO	FIRMA	SUPLENTE Y/O INVITADO	FIRMA
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ	OFICIAL MAYOR			
LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO		Reyna Martínez Baca	
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ	TESORERA MUNICIPAL			
ING. IGNACIO RAMIREZ SALAZÚ	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN			
LIC. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE	SUBDIRECTOR JURÍDICO		Abiram Payán Beltrán	
LIC. CÉSAR AMIN ANCHONDO ÁLVAREZ	SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO		Jaine Evangelista Parro	
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN	REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN			
L.A.E. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ	REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO			
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ	JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR			
LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO	COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA	REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE			

LISTA DE ASISTENCIA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SESIÓN ORDINARIA No. 03/19 A LAS 13:00 HORAS, VIERNES 15 DE MARZO DE 2019.

ING. LUIS CARLOS BUSTAMANTE ESTRADA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EJECUTIVOS DE VENTAS Y MERCADOTECNIA DE CHIHUAHUA, A.C.			
C.P. CLAUDIA MANRIQUEZ GARDEA	PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN "CANACINTRA"			
C. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO	PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "CANACO"			
LIC. FEDERICO BAEZA MARES	PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "COPARMEX"			
LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA	PROVEEDORA MUNICIPAL			
LIC. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL	SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA	DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN		Marcela Luone Garcia Mendoza	
LIC. IGNACIO DÁVILA MORA	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		OTTOF. Rodriguez A. Diana Glez Lopez	